

**RSI-MTPS-0098-2019**

La infrascrita Oficial de Información del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, HACE SABER: A LA SEÑORA, en su calidad de solicitante de información, la resolución de las quince horas con quince minutos del treinta y uno de mayo del año dos mil diecinueve, la cual literalmente dice: "....."

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las quince horas con quince minutos del treinta y uno de mayo del año dos mil diecinueve.

**VISTA** la Solicitud de Información admitida en esta Oficina a través de Sistema de Gestión de Solicitudes de esta Institución en fecha veintidós de mayo del año dos mil diecinueve, interpuesta por la señora, quien en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: "1. Toda la información a nivel nacional para el año 2018: 1- Total de visitas técnicas realizadas en seguridad e higiene ocupacional (Desagregados departamento, municipio y sexo); 2- Total de comités acreditados en seguridad, higiene y prevención de riesgos ocupacionales (Desagregados por departamento y municipio); 3- Total de personas beneficiadas por comités acreditados de seguridad y salud ocupacional (Desagregados por sexo, departamento y municipio); 4- Total de menores de edad encontrados en trabajo infantil sin permiso (Desagregados por sexo, departamento y municipio)".

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO:**

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al **Derecho de Acceso a la Información Pública** "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información".



*información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna”*

- III. Habiéndose realizado las gestiones internas con la Directora General de Previsión Social a quien se le requirió lo concerniente al punto uno, dos y tres de la solicitud de información y con el Director General de Inspección de Trabajo, a quien se les solicitó lo requerido en el punto cuatro de la aludida solicitud de información; en respuesta, los referidos Directores Generales rindieron informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresan: **Directora General de Previsión Social:** “(...)Por este medio, envío información solicitada por ciudadano referente a esta Cartera de Estado, con número de referencia SI-MTPS-0098-2019, en cumplimiento al art. 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública, (anexo en formato digital); **Director General de Inspección de Trabajo:** “(...) Por medio de la presente, se da respuesta al requerimiento que se encuentra bajo el número de referencia SI-MTPS-0098-2019, donde se nos pide: Total de menores de edad encontrados en trabajo infantil sin permiso (Desagregados por sexo, departamento y municipio). Que después de haber efectuado la búsqueda de la solicitud en la base de datos que lleva ésta Dirección sobre lo solicitado, tengo a bien remitir la información según detalle anexo en formato digital. Por lo que envío a usted la información solicitada cumpliendo con lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, no omito manifestar que en la base de datos no se lleva registro de desagregados por sexo ni municipios.”
- IV. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información a la solicitante; siendo la información proporcionada por la Directora General de Previsión Social de conformidad a los registros de las bases de datos de la Dirección General de Previsión Social en lo referente al punto uno, dos y tres de la solicitud de información; y a lo proporcionado por el Director General de Inspección de Trabajo de conformidad a los registros que lleva la referida Dirección General de Inspección de Trabajo; cabe mencionar que



ambas Direcciones reportaron que no llevan los datos desagregados por municipios por tanto se brinda información de conformidad a los registros de sus bases de datos, lo cual se adjunta en la presente resolución en documento digital y se envía al correo; a tal efecto el **artículo seis letra “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que, *“Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título”*; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

**POR TANTO:** De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** Concédase el acceso a la información pública a la señora, lo referente a: *“1. Toda la información a nivel nacional para el año 2018: 1- Total de visitas técnicas realizadas en seguridad e higiene ocupacional (Desagregados departamento y sexo); 2- Total de comités acreditados en seguridad, higiene y prevención de riesgos ocupacionales (Desagregados por departamento); 3- Total de personas beneficiadas por comités acreditados de seguridad y salud ocupacional (Desagregados por sexo y departamento); 4- Total de menores de edad encontrados en trabajo infantil sin permiso (Desagregados por departamento);* de conformidad a información proporcionada por el Director General de Inspección de Trabajo de la Dirección General de Inspección de Trabajo y por la Directora General de Previsión Social de la Dirección General de Previsión Social del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **Y.G. NOTIFÍQUESE.**

